

## **VOTO EN CONTRA**

Con relación al Recurso de Revisión identificado con el número 01767/INFOEM/IP/RR/2013, promovido en contra del **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**, que fuera turnado a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR**, se emite el siguiente **VOTO DISIDENTE O EN CONTRA** en virtud de los siguientes argumentos.

La ponencia considera en la resolución de mérito lo siguiente:

"En efecto, del acuse de la solicitud de información pública, se aprecia que **EL RECURRENTE** solicitó la siguiente información

“Solicito Nombre completo y cargo del o los Servidores Públicos, que autorizan y validan con su firma las bajas de servidores públicos en la nómina de sueldos y salarios de la Administración 2013-2015, del Municipio de Toluca, así como el fundamento legal de esta atribución y su nombramiento.” (sic).

De la respuesta impugnada, se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** informó a **EL RECURRENTE** que le notifica la contestación que a su solicitud efectuó la Dirección de Administración en atención a la solicitud 00196/TOLUCA/IP/2013, anexando para ello el archivo 00196-TOLUCA/IP-2013.pdf, el cual contiene la siguiente información:-----

**VOTO DISIDENTE**  
**EXPEDIENTE: 01767/INFOEM/IP/RR/2013.**  
**SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**  
**COMISIONADO PONENTE: EVA ABAID YAPUR.**

**VOTO EN CONTRA DE: FEDERICO GUZMÁN  
TAMAYO.**

Toluca, México; agosto 15 de 2013.

**LICENCIADA**  
**MARTHA MEJÍA MÁRQUEZ**  
**JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,  
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**  
**P R E S E N T E**

En relación a su oficio de fecha 18 de julio de 2013, en el que hace referencia a la solicitud de acceso a la información con número de folio 00198/TOLUCAMP/2013, me permito informar lo siguiente:

1. Respecto al "nombre completo y cargo del o los servidores públicos, que autorizan y validan con su firma las bajas de servidores públicos en la nómina de sueldos y salarios de la Administración 2013-2015, del municipio de Toluca", me permito comentarle que quienes autorizan y validan con su firma el monto de sueldos y salarios de la nómina son los titulares de la Dependencia, el Delegado Administrativo y la Dirección de Administración.

Asimismo a continuación, me permito enunciar los nombres completos y cargo de dichos servidores públicos: Secretaría del Ayuntamiento, Braulio Antonio Álvarez Jaén; Tesorería Municipal, Dario Alfrado Gómez Bobadilla; Contraloría Municipal, Esthela Llo Garza; Dirección de Seguridad Pública y Vial, Carlos Alberto Nava Contreras; Dirección de Administración Urbana, Obras Públicas, José Ricardo Sánchez Rubio; Dirección de Desarrollo Económico, Martín Ramírez Olivas; Dirección de Gobierno, Autoridades Auxiliares y Mediación, Jorge Fernando Fuentes Zepeda; Dirección de Administración, María Eugenia Villada Morgan; Dirección de Desarrollo Social, Evelyn Osornio Jiménez; Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Margarita Sandra Saldaña Garnica; Consejería Jurídica, Alejandro Valencia Martínez; Secretaría Técnica, Santiago Velasco Monroy II. Organismo autónomo: Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Toluca, Mariana Franco González; III. Órganos descentrados: Instituto Municipal de Planeación, Manuel Pardillas Gallegos; la Presidencia municipal contará además con Secretaría Particular, Salvador Flores Romero; Unidad de Comunicación Social, Carlos Mario Mota Galván.

En cuanto a los delegados administrativos Lic. Carlos Chimal Legorreta, Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos; P.d. Elizabeth Teja Velázquez, Dirección de Desarrollo Social; C. Sabina González Olivares, como encargada de la Delegación Administrativa de la Unidad de Comunicación Social; Lic. Anallely Castañeda Martínez, Dirección de Tesorería; Lic. Juan Manuel Hernández Romero, Dirección de Administración; C.P. Alejandra Borunda Alvarado, Contraloría Municipal; C.P. Ma. Del Carmen Susana Munguía Romero, Dirección de Desarrollo Económico; L.A.E. Rolando Frasco López, Jefe de la unidad de Apoyo

**VOTO DISIDENTE**  
**EXPEDIENTE: 01767/INFOEM/IP/RR/2013.**  
**SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**  
**COMISIONADO PONENTE: EVA ABAID YAPUR.**

**VOTO EN CONTRA DE: FEDERICO GUZMÁN  
TAMAYO.**

Logístico de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito; Lic. Juan Carlos Urbina Sánchez, Secretaría Técnica; M. En a. P. Marcos Ignacio Quiroz Santín, Administración Urbana, y Obras Públicas; Lic. María Jazbeth Castillo Téllez, Secretaría del Ayuntamiento; C.P. Leticia Nieto Bucio, Presidencia Municipal; Lic. Evaristo Jiménez Corona, Instituto Municipal de Planeación; Lic. Sharon Melina Lara Díaz; Consejería Jurídica; Lic. María Elena Rosas Gil; Dirección de Gobierno, Autoridades Auxiliares y Mediación.

Respecto a los Síndicos y Regidores Licenciada Melissa Estefanía Vargas Camacho, Primera Síndico; Licenciado Reyes Eliud Cintora Ordoñez, Segundo Síndico; Maestra María Del Rocío Pedraza Ballesteros, Tercera Síndico; Maestro Luis Antonio Gómez López, Primer Regidor; Licenciado José Francisco Ozuna Rodríguez, Segundo Regidor; Licenciado Carlos Alberto Escutia Hernández, Tercer Regidor; Licenciado Jorge Herrera Martínez, Cuarto Regidor; Ingeniero Tania Hurtado Parra, Quinta Regidora; Licenciado Gelsacio Estrada Serrano, Sexto Regidor; Maestra Claudia Ruiz Bastida, Séptima Regidora; Licenciado Arturo Jiménez García, Octavo Regidor; Licenciado Tarquino Juan Martín Del Campo Mejía, Noveno Regidor; Maestra Luz María Hernández Becerril, Décima Regidora; Ciudadano Juan Mejía Velázquez, Décimo Primer Regidor; Médico Cirujano Ma. Del Rocío Figueroa Flores, Décima Segunda Regidora; Ciudadano Marco Antonio Mejía Piña, Décimo Tercer Regidor; Licenciado Juan Carlos Iglesias Valdés, Décimo Cuarto Regidor; Licenciado Mario Alberto Medina Peralta, Décimo Quinto Regidor; Ciudadano Omar Garay Garduño, Décimo Sexto Regidor.

2. De acuerdo "al fundamento legal de esta atribución y su nombramiento", le comento que dicha atribución se encuentra plasmada en el Bando Municipal de Toluca, en los artículos 24, 25; Código Reglamentario Municipal, artículos 3.2., 3.6. y 3.27.

Por lo que respecta al nombramiento, fecha de asignación de las funciones y cuando dejan de ejercerlas, le informo este se dio mediante Acuerdo de Cabildo; en términos de lo señalado por los artículos 31 fracción XVII y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en el que se aprobaron por unanimidad de votos los nombramientos de los titulares de las Dependencias Municipales y de los Organismos Públicos Descentralizados de carácter Municipal, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal Semanal 01/2013, de fecha 01 de enero de 2013, la cual se encuentra a su disposición en el enlace (link): <http://www.toluca.gob.mx/transparencia>.

De igual forma, por lo que respecta al Contralor Municipal, en términos de lo señalado por los artículos 31 fracción XVII, 48 fracción VI y 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba el nombramiento de la C.P. Estefanía Vargas como Contralora Municipal en Acta Número: 02/2013 de la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Toluca, de fecha 11 de enero de 2013 la cual se encuentra a su disposición en el enlace (link): <http://www.toluca.gob.mx/transparencia>.

**VOTO DISIDENTE**  
**EXPEDIENTE: 01767/INFOEM/IP/RR/2013.**  
**SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**  
**COMISIONADO PONENTE: EVA ABAID YAPUR.**

**VOTO EN CONTRA DE: FEDERICO GUZMÁN  
TAMAYO.**

De los Síndicos y Regidores se pueden verificar en la página oficial del Instituto Electoral del Estado de México en el siguiente enlace ([link](http://www.ieem.org.mx/proceso2012/planillas/ayunta2013_2015.pdf))

Cabe hacer mención que derivado de la solicitud de licencia temporal que presenta el Maestro José Luis Velasco Lino, para separarse del cargo de Primer Regidor, por el periodo comprendido del primero de marzo al 31 de diciembre del año 2013, en términos de lo dispuesto por los artículos 31 fracción XLIII, 40 inciso a) y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México los integrantes del Cabildo por unanimidad de votos, acordaron de conformidad dicha petición, y fue convocado al Ciudadano Luis Antonio López Gómez quien es Suplente del Maestro José Luis Velasco Lino, quien asumió el cargo conferido como Primer Regidor Suplente, durante el periodo de vigencia de dicha licencia temporal; acuerdo que fue publicado en la Gaceta Municipal Semanal número 09/2013 de fecha 04 de marzo de 2013, la cual se encuentra a su disposición en el enlace ([link](http://www.toluca.gob.mx/transparencia)):

De igual manera, cabe hacer alusión de lo previsto en el Código Reglamentario Municipal, en el artículo 3.3.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**  
**C.P. MARÍA EUGENIA VILLADA MORGAN**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**

Ante estas circunstancias, **EL RECURRENTE** al interponer el recurso de revisión que nos ocupa, expresó como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

**VO**  
**"Se me nego la informacion ya que no se me indica Nombre completo y cargo del o los Servidores Públicos, que autorizan y validan con su firma las bajas de servidores públicos en la nómina de sueldos y salarios de la Administración 2013-2015, del Municipio de Toluca, solo se me dan argumentos confusos y muchos nombres sin definir responsabilidades de cada nombre. Solo se pretende confundir sin contestar. Se me nego la informacion no se me da el fundamento legal que faculta a los Servidores Públicos, que autorizan y validan con su firma las bajas de servidores públicos en la nómina de sueldos y salarios de la Administración 2013-2015, del Municipio de Toluca, tratando de confundir solo invocan fundamentos que refieren de que dependencias se auxiliaran el presidente municipal, y las funciones que puede delegar el presidente municipal pero no se me proporciona el fundamento. Se me nego la informacion ya que solicite el nombramiento de los Servidores Públicos, que autorizan y validan con su firma las bajas de servidores públicos en la nómina de sueldos y salarios de la Administración 2013-2015, del Municipio de Toluca, y me refieren a una gaceta donde aparece la autorización que da el cabildo, eso no es lo que solicite ni lo que la ley establece como nombramiento. Se agregan muchos datos de otras personas para confundir y evadir la transparencia de sus respuestas. Se me nego la informacion porque solo tratan de confundir, engañar con mucho rollo y fundamentos equivocados, evadiendo las preguntas y lo solicitado, no abona a la transparencia su contestacion ni es una respuesta directa a lo que se solicita. "(sic)"**

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

**VOTO DISIDENTE**  
**EXPEDIENTE: 01767/INFOEM/IP/RR/2013.**  
**SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**  
**COMISIONADO PONENTE: EVA ABAID YAPUR.**

**VOTO EN CONTRA DE: FEDERICO GUZMÁN  
TAMAYO.**

En este contexto, al enviar **EL SUJETO OBLIGADO** el correo electrónico referido en el Resultando V de la presente resolución, que cabe hacer la aclaración que equivocadamente refiere que rinde el informe de justificación, sin embargo, dicho informe sólo puede ser remitido dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de interposición del recurso de revisión, ello conforme a los numerales **SESENTA Y SIETE** y **SESENTA Y OCHO** de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y como se estableció en el Resultando IV de la presente resolución, el recurso que nos ocupa fue registrado el dos de septiembre de dos mil trece, por lo que el plazo de tres días concedidos a **EL SUJETO OBLIGADO** para que enviara el informe de justificación, transcurrió del tres al cinco de septiembre de dos mil trece, sin que dentro del referido plazo lo hubiese enviado, sin embargo, al remitir **EL SUJETO OBLIGADO** el correo electrónico, se advierte de que es la información requerida por **EL RECURRENTE**, tal como se aprecia en las imágenes insertas en las fojas de la diez a la trece de esta resolución y que a criterio de este Órgano Garante cumplen con lo solicitado por **EL RECURRENTE**, atendiendo a lo siguiente:

La solicitud de acceso a la información presentada por **EL RECURRENTE** contiene las siguientes peticiones:

1. Nombre completo y cargo del o los Servidores Públicos, que autorizan y validan con su firma las bajas de servidores públicos en la nómina de sueldos y salarios de la Administración 2013-2015, del Municipio de Toluca;
  2. El fundamento legal de esta atribución;
  3. Su nombramiento.
1. Nombre completo y cargo del o los Servidores Públicos, que autorizan y validan con su firma las bajas de servidores públicos en la nómina de sueldos y salarios de la Administración 2013-2015, del Municipio de Toluca;

La Directora de Administración CP María Eugenia Villada Morgan, tiene la atribución de "Autorizar las altas, bajas, cambios, permisos y licencias por incapacidad, entre otras, del personal y su correcta aplicación". Se adjunta, en formato PDF, copia del nombramiento de la Directora de Administración.

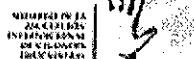
2. El fundamento legal de esta atribución;

Referente a la Directora de Administración, el fundamento legal de sus atribuciones se encuentra establecido en el artículo 3.27 del Código Reglamentario Municipal de Toluca/2013.

**VOTO DISIDENTE**  
**EXPEDIENTE: 01767/INFOEM/IP/RR/2013.**  
**SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**  
**COMISIONADO PONENTE: EVA ABAID YAPUR.**

**VOTO EN CONTRA DE: FEDERICO GUZMÁN  
TAMAYO.**

3. Su nombramiento; -----



**SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO**

2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN

SECRETARÍA DEL AYTO.

SMT/HCI/CERT/327/2013

CERTIFICACIÓN DE CABILDO.

EL CIUDADANO LIC. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASBO, SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE  
LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY  
ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE.-----

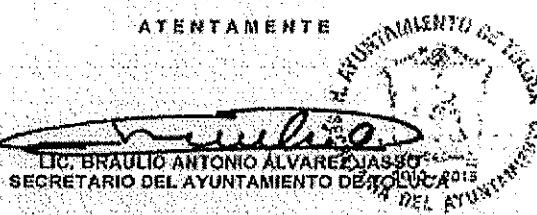
-----CERTIFICA-----

-----QUE EN EL DESAHOGO DEL DÉCIMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA  
SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE FECHA PRIMERO  
DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EL CUERPO EDILICIO APROBÓ, EL  
SIGUIENTE:-----

ACUERDO: En términos de lo señalado por los artículos 31 fracción XVII y 48 fracción  
VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba por unanimidad de  
votos el nombramiento de la C.P. María Eugenia Villada Morgan, como Directora de  
Administración del Municipio de Toluca.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE  
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, PARA LOS EFECTOS CONOCENTES A QUE  
HAYA LUGAR.-----

ATENTAMENTE



Av. Independencia Pte. 207, Delegación Centro Histórico; Toluca, México. C.P. 50000  
Tels.: 773.5000 - 276.1900 Ext. 212 y 214

Lo anterior nos permite concluir que, si bien es cierto, **EL SUJETO OBLIGADO** al  
entregar la respuesta a **EL RECURRENTE** no entregó la requerida por éste,  
también lo es que, a través de un acto posterior como lo fue el envío del correo  
electrónico, realizó la entrega total de las respuestas, por ende, con esta última  
información se satisface la pretensión planteada por **EL RECURRENTE**, en  
atención que al promover el medio de impugnación que se resuelve en sus motivos  
de inconformidad expresó que no se le había proporcionado la información  
solicitada; por consiguiente, atendiendo a que **EL SUJETO OBLIGADO** envió por  
correo electrónico la información que le fue requerida, ello es suficiente para estimar

**VOTO DISIDENTE**  
**EXPEDIENTE: 01767/INFOEM/IP/RR/2013.**  
**SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**  
**COMISIONADO PONENTE: EVA ABAID YAPUR.**

**VOTO EN CONTRA DE: FEDERICO GUZMÁN  
TAMAYO.**

que se satisface el derecho de acceso a la información pretendido por **EL RECURRENTE**, como se demostró anteriormente, motivo por el cual este recurso ha quedado sin materia; lo que impone **declarar el sobreseimiento** del mismo.

Al respecto conviene señalar que el suscrito no comparte el sentido de la resolución por las siguientes consideraciones:

En primer lugar que la solicitud de información se plantea de la siguiente forma:

*"Solicito Nombre completo y cargo del o los Servidores Públicos, que autorizan y validan con su firma las bajas de servidores públicos en la nómina de sueldos y salarios de la Administración 2013-2015, del Municipio de Toluca, así como el fundamento legal de esta atribución y su nombramiento." (sic)*

Tal como está planteada la solicitud se debería entender que requiere la información tanto del Ayuntamiento como de sus organismos auxiliares, ya que dice textualmente de la administración municipal, entendiéndose que ésta está integrada tanto por el ayuntamiento como por dichos organismos.

Toda vez que del conjunto de atribuciones que conforman en marco jurídico del municipio y de la creciente complejidad de los asuntos que atienden en forma permanente, deriva una estructura administrativa compuesta por las diversas instancias que coadyuvan al cumplimiento de los fines y objetivos básicos. La administración pública municipal se puede definir entonces como el conjunto de dependencias y entidades que constituyen la esfera de la acción de la presidencia municipal y cuyas operaciones tienen por objeto cumplir y hacer cumplir la política, la voluntad de un gobierno, tal y como ésta se expresa en las leyes fundamentales de un país.

La administración municipal tiene la misión de encausar la mejor aplicación de los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos, en la ejecución de las tareas que permiten responder a demandas ciudadanas, es decir realiza funciones adjetivas, por las unidades encargadas del desarrollo administrativo y sustantivas ejecutadas por las estructuras o niveles de decisión como el Ayuntamiento, la presidencia municipal, y las dependencias que directamente gestionan la planeación de desarrollo urbano, y ecológico, la dotación de infraestructura urbana a través de la ejecución de obras públicas la prestación de servicios básicos, servicios de seguridad pública y tránsito; y los servicios de educación, deporte, recreación y asistencia social.

En razón de lo anterior conviene señalar que la administración municipal se integra por todas y cada una de la áreas que integran su estructura orgánica, entendiéndose por ésta última como una disposición sistemática de los órganos que integran una institución conforme a los criterios de jerarquía y especialización, ordenados y codificados de la forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y la división funcional de la organización y definir a partir de procedimientos o límites de acción, la interpretación y coordinación de las actividades propias de la organización para lograr el cumplimiento de determinados objetivos.

Es decir la estructura de la administración municipal se divide en administración municipal centralizada que es la que se integra por todas las unidades administrativas que dependen

**VOTO DISIDENTE**  
**EXPEDIENTE: 01767/INFOEM/IP/RR/2013.**  
**SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**  
**COMISIONADO PONENTE: EVA ABAID YAPUR.**

**VOTO EN CONTRA DE: FEDERICO GUZMÁN  
 TAMAYO.**

directamente del Presidente Municipal, creadas por acuerdo del cabildo y la administración municipal descentralizada que se constituye por tres tipos de organismos descentralizados, empresas paramunicipales y fideicomisos, y que su creación obedece a un fin de carácter público y en beneficio del municipio.

Sin embargo el **SUJETO OBLIGADO** remite mediante alcance vía correo electrónico institucional la información únicamente relativa a la servidora pública que se encarga de autorizar y validar con su firma las bajas de servidores públicos en la nómina de sueldos y salarios del Ayuntamiento, pues únicamente refiere el nombre de la Directora de Administración del Ayuntamiento, pero omite entregar la información de los servidores públicos que autorizan y validan con su firma las bajas de servidores públicos en la nómina de sueldos y salarios de sus organismos auxiliares, DIF, ODApas, entre otros y que son servidores públicos distintos, refiriendo como ejemplo y sustento de lo anterior lo que establecen los lineamientos para la integración del informe mensual 2013, en donde a manera de ejemplo se inserta la parte que indica que servidores públicos validan con su firma el pago de la nómina en las distintas áreas que componen la administración municipal, tal como se advierte a continuación:

	CONTENIDO GENERAL	FIRMAS REQUERIDAS*				
		AYUNTAMIENTO	ODAS	DIF	MAVICI	IMCUFIDE
7	FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN MENSUAL SOBRE LA RECAUDACIÓN POR DERECHOS DE AGUA POTABLE	3	11	N/A	N/A	N/A
CONSECUITIVO	DISCO 3					
1	INFORME MENSUAL DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN	1,2,3 Y 6	6,10, 11 y 12	6, 7, 8 y 9	N/A	20 Y 21
2	INFORME MENSUAL DE OBRAS POR CONTRATO	1,2,3 Y 6	6,10, 11 y 12	6, 7, 8 y 9	N/A	20 Y 21
3	INFORME MENSUAL DE APOYOS	1,2,3 Y 6	6,10, 11 y 12	6, 7, 8 y 9	N/A	20 Y 21
4	INFORME MENSUAL DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS	1,2,3 Y 6	6,10, 11 y 12	6, 7, 8 y 9	4,18 Y 19	20 Y 21
CONSECUITIVO	DISCO 4					20 Y 21
1	NÓMINA GENERAL DEL 01 AL 15 DEL MES	3,4 Y 5	4,5 y 11	4,5 y 9	4,18 Y 19	20 Y 21
2	NÓMINA GENERAL DEL 16 AL 30/31 DEL MES	3,4 Y 5	4,5 y 11	4,5 y 9	4,18 Y 19	20 Y 21

\* 1= PRESIDENTE MUNICIPAL; 2= SECRETARIO; 3= TESORERO; 4= QUIEN ELABORA; 5= QUIEN REVIS  
 6= DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS; 7= PRESIDENTE DE MUNICIPAL; 8= DIRECTOR (A) DIF  
 MUNICIPAL; 9= TESORERO (A) DIF MUNICIPAL; 10= DIRECTOR GENERAL DEL ODAS; 11= DIRECTOR DE FINANZAS DEL ODAS; 12= COMISARIO; 13= RESPONSABLE DEL PROGRAMA; 14= TITULAR DE  
 SERVICIOS PÚBLICOS; 15= TITULAR DE PROTECCIÓN CIVIL; 16= CONTRALOR INTERNO; 17= DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO; 18= DIRECTOR GENERAL DEL MAVICI; 19=  
 DIRECTOR DE FINANZAS DEL MAVICI; 20= DIRECTOR GENERAL DEL IMCUFIDE; 21= DIRECTOR DE FINANZAS DEL IMCUFIDE; 22= DIRECTOR DEL INSTITUTO DEL CULTURA FÍSICA Y DEPORTE; 23=  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; 24= SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO; 25= RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN (UPPE).

\* Los formularios serán firmados de acuerdo al decreto que los crea, así como a su reglamento interno.

**VOTO DISIDENTE**  
**EXPEDIENTE: 01767/INFOEM/IP/RR/2013.**  
**SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**  
**COMISIONADO PONENTE: EVA ABAID YAPUR.**

**VOTO EN CONTRA DE: FEDERICO GUZMÁN  
TAMAYO.**

Por otro lado en cuanto al fundamento legal de las atribuciones de los servidores públicos que validan la firma el pago total del monto de sueldos y salarios de los servidores públicos del ayuntamiento, si bien refiere los artículos aplicables, no lo transcribe, no le remite los ordenamientos legales invocados o bien no le indica la página o vínculo donde los puede localizar motivo por el cual el suscripto considera que la respuesta carece de los principios de suficiencia y precisión, lo anterior en virtud de que el artículo 3 de la Ley de la materia contempla:

**TITULO SEGUNDO**  
**SUJETOS DE LA LEY**

**Capítulo I**  
**De los Derechos de las Personas**

**Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.**

Concatenado con lo anterior, el artículo DOCE de los **LINEAMIENTOS** para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y Municipios señala lo siguiente:

**DOCE.- Las resoluciones y respuestas de los sujetos obligados, así como las de este Instituto deben ser claras, precisas y congruentes con todos los puntos de las solicitudes de acceso a la información, acceso y corrección de datos personales presentadas por los particulares.**

De lo anterior es necesario puntualizar que uno de los derechos de las personas constituye en una obligación para los **SUJETO OBLIGADOS**, pues la información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el **principio de máxima publicidad de la información**.

Así mismo se dispone que los Sujetos Obligados deben poner en práctica políticas y programas de acceso a la información en beneficio de los solicitantes mismos que deben apegarse a criterios de:

- **Publicidad**
- **Veracidad**
- **Oportunidad.**
- **Precisión y**
- **Suficiencia**

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Instituto Literario Pte. No. 510,  
Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, México.  
Tel. (722) 2 2 6 19 80,  
Lado sin costo: 01 800 821 0441  
[www.infoem.org.mx](http://www.infoem.org.mx)

**VOTO EN CONTRA DE: FEDERICO GUZMÁN  
TAMAYO.**

Ahora bien cabe señalar al respecto, el Diccionario de la Lengua Española en su 22<sup>a</sup>. Vigésimo segunda edición, define los siguientes conceptos que permiten clarificar el presente asunto:

**Publicidad.**

1. f. *Cualidad o estado de público. La publicidad de este caso avergonzó a su autor.*
2. f. *Conjunto de medios que se emplean para divulgar o extender la noticia de las cosas o de los hechos.*
3. f. *Divulgación de noticias o anuncios de carácter comercial para atraer a posibles compradores, espectadores, usuarios, etc.*

**Veracidad.**

*(Del lat. veracītas, -ātis).*

1. f. *Cualidad de veraz.*

**Veraz.**

*(Del lat. verax, -ācis).*

1. adj. *Que dice, usa o profesa siempre la verdad*

**Verdad.**

*(Del lat. verītas, -ātis).*

1. f. *Conformidad de las cosas con el concepto que de ellas forma la mente.*
2. f. *Conformidad de lo que se dice con lo que se siente o se piensa.*
3. f. *Propiedad que tiene una cosa de mantenerse siempre la misma sin mutación alguna.*
4. f. *Juicio o proposición que no se puede negar razonablemente.*
5. f. *Cualidad de veraz. Hombre de verdad*
6. f. *Expresión clara, sin rebozo ni lisonja, con que a alguien se le corrige o reprende. U. m. en pl. Cayetano le dijo dos verdades*
7. f. *realidad* (la existencia real de algo).

**Oportunidad.**

*(Del lat. opportunitas, -ātis).*

1. f. *Sazón, coyuntura, conveniencia de tiempo y de lugar.*
2. f. pl. *Sección de un comercio en la que se ofrecen artículos a un precio más bajo del que normalmente tienen.*

**Precisa.**

1. f. V. *preciso.*

**Preciso, sa.**

*(Del lat. praecīsus).*

1. adj. *Necesario, indispensable, que es menester para un fin.*
2. adj. *Puntual, fijo, exacto, cierto, determinado. Llegar al tiempo preciso*
3. adj. *Distinto, claro y formal.*
4. adj. *Dicho del lenguaje, del estilo, etc.: Concisos y rigurosamente exactos.*
5. adj. *Al. Abstraído o separado por el entendimiento.*

**VOTO DISIDENTE**  
**EXPEDIENTE: 01767/INFOEM/IP/RR/2013.**  
**SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**  
**COMISIONADO PONENTE: EVA ABAID YAPUR.**

**VOTO EN CONTRA DE: FEDERICO GUZMÁN  
TAMAYO.**

6. adj. *El Salv.* Que tiene prisa.
7. adj. *desus.* Separado, apartado o cortado.
8. f. Nic. prisa (l necesidad de ejecutar algo con urgencia).

**Suficiencia.**

(Del lat. *sufficientia*).

1. f. capacidad (l aptitud).
2. f. despect. Presunción, engreimiento, pedantería.
- a ~.
1. loc. adv. bastantemente.

□ V.

Diccionario de la lengua española © 2005 Espasa-Calpe:  
**suficiente**

1. adj. *Bastante, adecuado para cubrir lo necesario:*  
hay más que suficiente asado para todos.
2. *Presumido, engreído:*  
ese tono suficiente le va a traer problemas.
3. m. *Calificación equivalente al aprobado:*  
siempre te conformas con el suficiente.

Por lo que sin duda por un lado:

- 1) El criterio de la publicidad implica utilizar todos los medios necesarios para divulgar o extender la información generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, razón por la cual se estableció la información pública de oficio sin necesidad de que realizar una solicitud de información.
- 2) El criterio de veracidad implica que la información sea real, existente y cierta.
- 3) El criterio de precisión implica que la información sea necesaria, indispensable, puntual, exacta, cierta y determinada de manera que se disipen las inquietudes.
- 4) El criterio de suficiencia implica que la información generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones sea basta y adecuada para cubrir las inquietudes respecto de la información.

Más aun cuando la información se trata de información pública de oficio de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 12 de Ley en la materia, por lo anterior se estima que la respuesta resulta desfavorable, atendiendo a que no fuera entregada información de manera precisa y suficiente, ya que solo se invoca el artículo correspondiente, pero no se transcribe el mismo, no se remite el ordenamiento legal referido o bien no se le indica al particular el portal web y la página electrónica donde se puede localizar el mismo por lo que el suscripto considera que la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** no se apegó a los criterios de precisión y suficiencia en beneficio del solicitante.

**VOTO DISIDENTE**  
**EXPEDIENTE: 01767/INFOEM/IP/RR/2013.**  
**SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**  
**COMISIONADO PONENTE: EVA ABAID YAPUR.**

**VOTO EN CONTRA DE: FEDERICO GUZMÁN  
TAMAYO.**

De lo señalado podemos concluir que el **SUJETO OBLIGADO** la respuesta es desfavorable, ya que no se apegó al criterios de precisión y suficiencia, por la razón fundamental de que no obstante que el **SUJETO OBLIGADO** en su respuesta señala los artículos de los ordenamientos legales donde los puede localizar de las atribuciones de los servidores públicos que validan la firma, no remite los mismos o bien no le indica el portal electrónico y página donde se pueden consultar

Bajo estas consideraciones para el suscrito no se estarían frente a un sobreseimiento, sobre todo porque se considera por parte del suscrito que solicito información de los servidores públicos que se encargan de autorizar y validar con su firma las bajas de servidores públicos en la nómina de sueldos y salarios de la Administración 2013-2015, del Municipio de Toluca, es decir tanto de la administración municipal centralizada y descentralizada.

Por lo expuesto, son estas las razones que me llevan a disentir de la resolución.

**VOTO EN CONTRA**

**COMISIONADO  
FEDERICO GUZMAN TAMAYO**

